



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 15 de octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3032-2020 de fecha 02 de setiembre de 2020; el Informe Técnico N° 049-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 17 de setiembre de 2020; el Informe N° 566-2020-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 24 de setiembre de 2020 y Opinión Legal N° 322-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 13 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Artículo 25° de la misma norma antes citada (...), concordado con el Artículo 30° de la citada norma que, prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. Asimismo, en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUHU. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3032-2020 de fecha 02 de setiembre de 2020, el señor Richardt Máximo Chipana Gutiérrez, identificado con DNI N° 28264544, solicita resolución de sub división de predio urbano, adjuntando todos los documentos solicitados por el área correspondiente de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 17 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que evaluado el contenido del expediente solicita la aprobación del Sub división del Lote Urbano según indica el documento técnico adjunto y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación se recomienda se emite el acto resolutorio de alcaldía aprobando la Sub División del lote urbano a favor del administrado;

Que, mediante Informe N° 566-2020-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 24 de setiembre de 2020, el Gerente de Infraestructura remite Informe de Sub división de lote, informa que la señora Gloria Marizela Chipana Gutiérrez, acredita ser la propietaria de un predio urbano ubicado en el Centro Poblado de San Miguel de la Mz "B1" Lote "17" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho de un área de 648.00 m² y perímetro de 142.27 metros lineales; así mismo la partición signada como sub lote B1-17B (resultante) con un área de 118.30 m² y 48.15 ml (remanente) con un área de 529.70 m² y perímetro de 143.55 metros lineales, no habiendo ninguna observación al documento presentado por el administrado y solicita la aprobación de la sub división bajo acto resolutorio a favor de los señores Richardt Máximo Chipana Gutiérrez y Gladiz Ramos Aparicio;

Que, mediante Opinión Legal N° 322-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar Procedente la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Jr. 28 de Julio S/N, Mz - B1, Lote - 17B, del Lote Matriz de la Mz "B1" Lote 17 del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, conforme al Plano de Ubicación y perímetro, subdivisión y memorias descriptivas, a favor de los administrados señores Richardt Máximo Chipana Gutiérrez y Gladiz Ramos Aparicio;

Que, mediante Decreto N° 08019-2020/MPLM/GM, de fecha 13 de octubre del 2020, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutorio;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 15 de octubre de 2020.

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Jr. 28 de Julio S/N, Mz - B1, Lote - 17B, del Lote Matriz de la Mz "B1" Lote 17 del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, conforme al Plano de Ubicación y perímetro, subdivisión y memorias descriptivas, a favor de los administrados señores Richardt Máximo Chipana Gutiérrez y Gladiz Ramos Aparicio, conforme al siguiente detalle:

SUB LOTE "B1 - 17B" (RESULTANTE)

Propietario:

RICHARDT MÁXIMO CHIPANA GUTIÉRREZ Y GLADIZ RAMOS APARICIO

LÍMITES Y LINDEROS

Por el Frente : Con el Jr. 28 de julio en un tramo de 9.75 ml.

Por la Derecha : Con el lote 17 (Remanente) en un tramo de 10.40 ml.

Por la Izquierda : Con el lote 18 en un tramo de 13.80 m.l. y 0.25 ml.

Por el Fondo : Con el lote 17 (Remanente) en tramos de 4.80 ml, 3.40 ml y 6.00ml.

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	118.30	
PERÍMETRO		48.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

